

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:0050013110-007-2018-00044-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Atendiendo el memorial que precede, mediante el cual la parte demandada solicita se realice el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble 01N-5291180, la cual fue decretada en el proceso de la referencia, una vez estudiado el expediente se verifica que, mediante Sentencia Nro. 516 del 07 de noviembre del 2018, el despacho ordeno mantener la medida cautelar con la finalidad de garantizar el derecho de alimentos de la menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le indica al interesado que, para acceder a lo solicitado, se deberá cumplir con lo preceptuado el inciso cuarto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 el cual dispone que, en esta clase de procesos: *“El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.”*

Sea necesario aclarar que, la consignación de la suma señalada, deberá realizarse a la cuenta bancaria establecida en la sentencia anteriormente citada, por lo cual se deberá acreditar el pago completo al despacho judicial y el debido paz y salvo de las cuotas atrasadas con la demandante, en caso que las hubiere.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6d40feb4e08be19ef04c5b32a8dc776671b947d539aa30ffaa9c5398b3662b**

Documento generado en 23/03/2022 11:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>